



AVISO

Referencia: Oficio No. 85103-SUTAH-GALAB-2023EE0224097 de fecha 01 de noviembre de 2023, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono, en contra del señor **SEBASTIAN SANCHEZ APONTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.679.465.

La suscrita Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali una vez agotada el envío y publicación del oficio de citación No. 2024EE0086950 de 02 de mayo de 2024 y 2025EE0042723 de 20 de febrero de 2025, PROCEDE a notificar por AVISO al señor SEBASTIAN SANCHEZ APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.679.465, el contenido del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB-2023EE0224097 de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Subdirectora de Talento Humano del INPEC, por medio del cual se inició la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB-2023EE0224097 de fecha 01 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se informa que, en contra del citado oficio, NO procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que una vez desfijado el presente aviso, usted cuenta con un plazo de diez días (10) días hábiles para que allegue material probatorio que pueda justificar su ausencia a laborar según lo indicado en el No. 85103-SUTAH-GALAB-2023EE0224097 de fecha 01 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en Cali, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 08:00 horas.

DRA. MARÍA LORENA SERRANO AGUILAR

Directora Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali

85103-SUTAH-GALAB-

NPEC 01-11-2023 17:07

Al Contestar Cite Este No.: 2023IE022-097 Fol:1 Anexo:0 FA:0

OR:GEN 85103 GRUPO DE ASUNTOS LABORALES GALAB / ALRA ALEJANDRA GALINDO RUIZ
DESTINO 2261 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CLAUDIA ALEJANDRA SJAPEZ URREGO
ASUNTO REMISION DE OFICIO
OBS

Bogotá,

2023IE0224097



Señor

SEBASTIAN SANCHEZ APONTE

Dragoneante 11

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali

Cali, Valle del Cauca

Asunto: Inicio de actuación administrativa

Declaratoria de Vacancia por presunto Abandono del Cargo

Cordial saludo,

Mediante certificación de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la Dirección de la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad y Carcelario de Cali, Valle del Cauca, en el que informa, que usted no se presentó a laborar los días que relaciono a continuación, sin presentar la justificación que soporte las ausencias.

DÍAS DE AUSENTISMO LABORAL - SEBASTIAN SANCHEZ APONTE			
Febrero	2023	18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28	11
Marzo	2023	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31	31
Abril	2023	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	30
Mayo	2023	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31	31
Junio	2023	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	30
Julio	2023	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31	31
Septiembre	2023	01,02,03,04,05,06 y 07	07
TOTAL			171

Por tal motivo, ésta Subdirección en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo en el que pudo haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2, del Decreto 407 de 1994 que establece (...) "El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos (...)."

En ese orden de ideas, la actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I, IV, V y VI de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", (en especial los artículos 66 al 69) y en virtud del principio constitucional del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.

Por lo tanto, se le solicita aportar los elementos probatorios que acrediten o justifiquen su

ausencia a laborar en las fechas atrás indicadas, para lo cual cuenta con un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, personal o por aviso, del presente documento.

Valga precisar que la naturaleza de dicho procedimiento es eminentemente declarativo, no es de carácter sancionatorio, razón por la cual en el evento de no aportar dicha información dentro del plazo señalado ó si los documentos aportados no son idóneos para justificar su ausentismo, se continuará con el trámite correspondiente que podrá derivar en un acto administrativo donde el nominador de la entidad (Director General del INPEC) podrá determinar la declaratoria de vacancia por abandono y el consecuente retiro del servicio, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994 (Régimen de personal de los empleados del INPEC).

Además, en consonancia con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 (Por el cual se derogó el Decreto 1737 de 2009, en el que se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos), la remuneración a la que tiene derecho el servidor público como retribución de sus servicios personales, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, por lo que no hay obligación para la entidad de pagar dichos emolumentos si no existe justificación legal por los días no laborados.

Finalmente, se le informa que en contra de la presente decisión de inicio de actuación administrativa, no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



LUZ MYRIÁN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

Revisado por: Martha Liana Rosas – Coordinadora de Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Alejandra Galindo Ruiz 